

se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5742** *DECRETO 476/1976, de 23 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela número 236, polígono 54, sita en término municipal de Utiel (Valencia), en favor de su ocupante.*

Don José Guillamón Pérez ha interesado la adquisición directa de la parcela número doscientos ochenta y seis, polígono cincuenta y cuatro, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Guillamón Pérez, con domicilio en Utiel (Valencia), calle General Muñoz Grandes, número veintisiete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela número doscientos ochenta y seis del polígono cincuenta y cuatro, sita en término municipal de Utiel (Valencia), con una superficie de nueve mil seiscientos dieciocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: Por el Norte, con un camino; por el Este, con la parcela número doscientos ochenta y cinco de Simón García Gómez y con la número doscientos ochenta y tres de Félix Martínez Hoya; por el Sur, con una vereda, y por el Oeste, con la número doscientos noventa, propiedad del Estado, y con la número doscientos ochenta y siete de Angeles Muñoz Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reguera al tomo doscientos cincuenta y ocho, libro cincuenta y siete, folio cuarenta y ocho, finca ocho mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5743** *DECRETO 477/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza a FEVE a enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) los inmuebles pertenecientes al extinguido ferrocarril Calahorra-Arnedillo, sitos en el término municipal de Calahorra, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.*

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) los inmuebles pertenecientes al suprimido ferrocarril Calahorra-Arnedillo, sitos en el término municipal de Calahorra, que han sido declarados innecesarios para los Servicios Ferroviarios, y cuyos inmuebles le son necesarios a la men-

cionada Corporación para realizar obras y servicios municipales y desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de siete millones trescientas veintiocho mil quinientas cinco pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar los bienes propios y aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los inmuebles exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) para destinar los inmuebles a la realización de obras y servicios municipales y desarrollo y ejecución del Plan General de Ordenación Urbana, justifica que se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), en la cantidad de siete millones trescientas veintiocho mil quinientas cinco pesetas (7.328.505 pesetas), los inmuebles que a continuación se describen, sitos todos ellos en el término municipal de Calahorra:

Primero.—Solar situado en la calle de Carabineros, número seis, con una superficie de quinientos ochenta y seis metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la finca situada en la calle de Carabineros, números dos-cuatro; por la izquierda, con la calle de la Vía, número cinco, y por el fondo, con el mismo lindero anterior.

Segundo.—Solar situado en la calle Carabineros, número diez, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle de la Vía, número cinco; por la izquierda, con la finca situada en la calle de la Vía, número cinco, y calle Carabineros, y por el fondo, con la calle de la Vía.

Tercero.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cuarenta y ocho, con una superficie de once mil metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con las fincas números cuarenta-cuarenta y dos-cuarenta y cuatro-cuarenta y seis de la avenida de la Estación y con la número tres del Camino de la Hoya; por la izquierda, con las parcelas números cincuenta-cinuenta y dos de la avenida de la Estación, y por el fondo, con Camino de la Hoya, número tres.

Cuarto.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cincuenta y uno, con una superficie de novecientos metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha y por el fondo, con la parcela situada en la avenida de la Estación, número cincuenta y tres, y por la izquierda, con la calle Pedro de Lepo.

Quinto.—Solar situado en la avenida de la Estación, número cincuenta y tres, con una superficie de mil noventa y cuatro metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con las fincas números uno-dos de la calle de Acceso a la Estación; por la izquierda, con la finca situada en la avenida de la Estación, número cincuenta y uno, y por el fondo, con vías públicas.

Sexto.—Solar situado en la avenida de los Angeles, números veintidós y veinticuatro, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle Obispo Arenzana; por la izquierda, con la avenida de Valvanera, y por el fondo, con la calle del Obispo Arenzana y avenida de Valvanera.

Séptimo.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número veinticinco, con una superficie de quinientos ochenta y dos metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la calle Obispo Arenzana; por la izquierda, con la calle «E», y por el fondo, con la avenida de los Angeles, número veinte.

Octavo.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número cuarenta y dos, con una superficie de ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con el número cuatro de la calle «F»; por la izquierda, con la avenida de Numancia, y por el fondo, con la calle «E».

Noveno.—Solar situado en la avenida de Valvanera, número doce-A, con una superficie de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con los solares números cero cero uno/cero cero dos de la manzana número trece; por la izquierda, con los solares cero cero tres/cero cero cinco de la manzana número uno, y por el fondo, con terrenos de FEVE.

Décimo.—Solar situado en el camino de las Barreras, izquierda, número nueve interior, con una superficie de dos mil ciento noventa metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha e izquierda, con terrenos propiedad de FEVE, y por el fondo, con finca rústica.

Undécimo.—Solar situado en camino de las Barreras, derecha, veinticinco, con una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados, siendo sus linderos: Por la derecha, con la finca número veintitrés del camino de las Barreras, derecha; por la izquierda, con la finca número tres de la calle de Carabineros, y por el fondo, con la misma finca anterior.

Duodécimo.—Resto de la explanación, con una superficie de ciento dieciséis mil quinientos quince metros cuadrados, comprendidos entre los solares números diez y once, y sus linderos son: Norte, con solar número once; Sur, con solar número diez; Este (lado izquierdo), Hipólito Rarcilla Lorente (herederos de), Román Sada Lorente, herederos de Arco Marín, María Medinabeitia Vivanco, Leandro Jaime Escalona, Manuel Oliván Comas, Manuel Lorente Martínez Barranco, herederos de Ana del Valle, viuda de Manuel Belloso, Marcelino Martínez Subero, Micaela Oliván Sáenz, Julia Iriarte Testut, Manuel Sáenz Belloso, Matilde Castaneda Triana, herederos de Casta Mancebo, polígono cuarenta y cuatro, Teresa Sáenz Medina, Basola Ugarte Sesma, herederos de Casta Mancebo, Agustín Iriarte Testut; Oeste (lado derecho), RENFE, Santiago Barco Adán, María Medinabeitia Vivanco, Víctor del Valle Martínez, viuda de Manuel Belloso Ontananza, Pedro Pérez Loyalti, Alejo Pérez Besa, Carmen Moreno León, María Rosario Salazar Petrolanda, Víctor del Valle Martínez, camino, acequia de las Barreras, María Justa Sáenz de Tejada, Teresianas, Bernardino Valdamera Exposito, María Teresa Ugarte Sesma, herederos de Andrés Sáenz Belloso, terrenos de la explanación, comprendidos entre los solares números nueve y siete, cuyos linderos son: Norte, con solar número nueve; Sur, con solar número siete; Este (lado izquierdo), herederos de Lucas Sáenz, María Barco Martínez Barranco, terrenos del Ayuntamiento, camino, Víctor Sáenz Sáenz, Santiago Arenaza Cristóbal, Manuel Hita Comas; Oeste (lado derecho), heredero de Pedro Sáenz Belloso, herederos de Lucas Sáenz Belloso, María Justa Sáenz Tejada, carretera, Ascensión Lahorra Begué, Terrenos de la explanación comprendidos entre los solares seis y ocho, y cuyos linderos son: Norte, con solar número seis; Sur, con solar número ocho; Este (lado izquierdo), María Barco Aldea, Pedro Enciso Gurrea, Pilar de Miranda Hurtado de Mendoza, carretera Garray a Calahorra; Oeste (lado derecho), camino del Cementerio, polígono número veinticinco, Pedro Enciso Gurrea, Pilar de Miranda Hurtado de Mendoza, Juana Losante. Resto: terrenos explanación, con superficie aproximada de noventa y seis mil quinientos trece metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con solar número ocho; Sur, con terrenos de FEVE, en el límite de los términos municipales de Calahorra y Autol; Este (lado izquierdo), terrenos del Ayuntamiento, cañada, acequia, María Rosa Tejada Almarza, Floriana Sáenz Palacio, Carolina y Eladia Sáenz González, terrenos del Ayuntamiento, Juan Aznar Sal, Cosme Solana Radero, Ramón Garrido Gabasa, Angeles del Prado Fernández, Abundio Madorrán Ogueta, Guillermo Gómez Barco, Anacleto Pérez Alcalde, Víctor del Valle Martínez, Abundio Madorrán Ogueta, José Llorente Garrido, Jacinto Ibáñez Calvo, Abundio Madorrán Ogueta, Jacinto Ibáñez Ogueta, Hermenegildo Ruiz Beiti, Dario León Uzanqui, polígono número veinticuatro, Agustín Marcilla Lorente, Cándido Preciado Ruiz, Eusebio San Víctor Lucantos, Gregorio Marcilla Belloso, Yasa, Clara García García, Pedro Erce López, Epifanio Marín Gurrea, Manuel Sáenz Sáenz, José Camas, Guerrero, Francisco Belloso Barranco, Aquilino Snolay Díez, Gregorio Marcilla Belloso, Hilario Hita Lorente, Manuel Arenaza Gómez, Félix Alonso Navajas, terrenos del Ayuntamiento, Agapito Barco Martínez, José Barco Martínez, Estefanía Barco Martínez, José Barco Martínez, Fiorentino Sáenz Belloso; Oeste (lado derecho), carretera de Garray a Calahorra, terrenos del Ayuntamiento, carretera de Garray a Calahorra, Josefa Gómez Pérez y Felisa Orbañanas Gómez, herederos de Casilda Díaz de Rada, Manuel Ontañanzas Belloso; polígono número cincuenta y tres, Floriana Sáenz Palacios, María Rosa Sáenz de Tejada, Carolina y Eladia Sáenz González, terrenos del Ayuntamiento, Juan Aznar Sal, Cosme Solano Radero, Angeles del Prado Fernández, Félix Madorrán Gurrea, Lorenza Gurrea León, Joaquín León Marcilla, Víctor del Valle Martínez, terrenos del Ayuntamiento, Abundio Madorrán Ogueta, José Llorente Garrido, Jacinto Ibáñez Calvo, Hermenegildo Ruiz Beiste, José Llorente Garrido, Hilario Aldama Arenzana, Cándido Preciado Ruiz, Eusebio San Víctor Losante, Gregorio Morillo Belloso, Julio Sáenz Barco, Yasa, Clara García García, Pedro Erce López, Ricardo Gómez Ferrer, Nicolás Martínez Peña Barco, Andrés Antañanzas Marín, carretera de Autol a Calahorra. Los linderos de los puntos cardinales Este y Oeste están relacionados en dirección a Autol.

La valoración detallada de los inmuebles es la siguiente: Solar primero, sesenta y nueve mil doscientas pesetas; solar segundo, veintituna mil quinientas pesetas; solar tercero, dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas; solar cuarto, doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas; solar quinto, trescientas treinta y siete mil pesetas; solar sexto, ciento treinta y cuatro mil novecientas pesetas; solar séptimo, setecientos doce mil quinientas pesetas; solar octavo, seiscientas sesenta y cuatro mil pesetas; solar noveno, un millón seiscientas

setenta y una mil quinientas pesetas; solar décimo, ciento veinte mil quinientas pesetas; solar undécimo, treinta y siete mil pesetas; solar duodécimo, resto de la explanación, quinientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas; que forman un total de seis millones novecientas cincuenta y dos mil seiscientas sesenta y cinco pesetas.

El edificio ubicado, dentro del solar de la avenida de la Estación, número cuarenta y ocho, está valorado en doscientas quince mil cuatrocientas pesetas; el que se halla dentro del solar, situado en la avenida de Valvanera, número veinticinco, ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta pesetas, y el que existe dentro del solar de la calle Carabineros, número seis, en treinta y tres mil seiscientas pesetas, formando un total de trescientas setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento comprador a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**5744** DECRETO 478/1976, de 23 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle General Moscardó, número 32, en favor de su ocupante.

Don Juan Borrero Ponce ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Alosno (Huelva), calle General Moscardó, número treinta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Borrero Ponce, con domicilio en General Moscardó, número treinta y dos, de Alosno (Huelva), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Alosno (Huelva), calle General Moscardó, número treinta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis coma cincuenta y tres metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, viuda de Miguel Redondo; izquierda, Diego Rabadán, y fondo, cercado de la Ventilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al tomo trescientos doce, libro treinta y uno, folio ciento setenta y uno, finca dos mil seiscientos cincuenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR